

Quienes se encuentran totalmente convencidos de que la conciliación es el procedimiento de solución de controversias por excelencia, a través del cual la voluntad expresada libremente por las partes en conflicto explorando asistidamente nuevas alternativas, se logra alcanzar acuerdos inimaginables, dudan que exista alguien que contradiga los beneficios de este procedimiento; sin embargo hay quienes aún con temor se niegan a acudir a la conciliación esgrimiendo argumentos como:

- La conciliación no es tan segura como un procedimiento judicial ante los tribunales
- Probablemente no tenga oportunidad de discutir con mi abogado las posibles alternativas legales y me arriesgo a tomar una decisión equivocada, de la cual seguro me arrepentiré por haber renunciado a derechos legales que no sabía que tenía.
- Si no logro expresar adecuadamente mis necesidades e intereses, podría ser persuadido a firmar un acuerdo que no necesariamente resuelva mi problema.
- Conciliadores que no son abogados podrían no saber cual es el derecho aplicable en el problema presentado a conciliación
- Independientemente de que se dice que los conciliadores son neutrales, son personas con opiniones y valores que podrían llevar a una o a ambas partes a tomar una decisión escogida por el conciliador.
- La conciliación no siempre finaliza en acuerdos, es tiempo perdido que podría ser mejor utilizado por mi abogado preparándose para enfrentarse a los tribunales.
- Para aquellas personas que son adversariales por naturaleza es prácticamente imposible trabajar en procedimientos conciliatorios

Muchos de estas dudas razonables radican en el temor de que los derechos e intereses de las partes no serán adecuadamente garantizados durante la conciliación. En este sentido, el procedimiento conciliatorio y los conciliadores de la lista de CEDCA, aseguran a través de su integridad, imparcialidad, capacidad de juicio, estudio y conocimiento especializado en la materia correspondiente que estos derechos serán protegidos. Es por esto que en la conciliación:

- El conciliador no lleva a las partes a decidir nada con los que no estén completamente de acuerdo.
- En situaciones complejas con circunstancias significativas los abogados de las partes pueden revisar los acuerdos propuestos antes de ser firmados.
- El conciliador procurará que las partes posean toda la información necesaria a fin de tomar la decisión más adecuada.
- Diferente del procedimiento judicial, en la conciliación las partes tienen disponible todo el tiempo que necesiten a fin de llegar a un acuerdo.